

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2019.00122.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: EVA LUZ FLOREZ FONSECA y CERSAR AUGUSTO DIAS ZAMBRANO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que el demandante presentó memorial solicitando medidas cautelares. Ordene.

Santa Marta, (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 18 de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en efecto se avista memorial presentado por el extremo demandante, solicitando la siguiente medida cautelar.

“se sirva decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandado EVA LUZ FLOREZ FONSECA en las Cuentas Corrientes, Ahorro, Fiducia, CDT y demás que estén a su nombre en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, dirigido a la entidad financiera. •BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL: Coopcentral@coopcentral.com.co.”

Frente a la medida cautelar solicitada, atendiendo que la misma cumple con las prerrogativas del artículo 593 del CGP.

Se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegase a tener la señora EVA LUZ FLORES FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45741254, que obra en cuentas de ahorro, corriente, CDT.,

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2019.00122.00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADOS: EVA LUZ FLOREZ FONSECA y CERSAR AUGUSTO DIAS ZAMBRANO

dentro de los siguientes establecimientos financieros: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL: Coopcentral@coopcentral.com.co.

SEGUNDO: Ofíciasele a estos establecimientos financieros para que materialice la medida cautelar aquí decretada y en cumplimiento a la orden de embargo deberá enviarlos a disposición de este Juzgado por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de esta ciudad para ello suministra el número de cuenta 470012041001 y el nombre del despacho es 001 civil municipal. Líbrese auto-oficio.

CUARTO: Límitese preventivamente el presente embargo hasta la suma de \$60.705.274

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público</p> <p>Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta</p> <p>Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Auto Oficio N° 1337 del 17 de agosto de 2022 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.</p> <p></p> <p>MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d360c8867da8540ad17d61c45e54b1b19197222e63bcc37654520ab74a23bc31**

Documento generado en 18/08/2022 04:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>